

Violencia hacia la mujer: un abordaje colectivo del problema desde los movimientos sociales.

Manuela Gutierrez.

Cita:

Manuela Gutierrez (2011). *Violencia hacia la mujer: un abordaje colectivo del problema desde los movimientos sociales. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/274>

Violencia hacia la mujer: un abordaje colectivo del problema desde los movimientos sociales

Lic. Gutiérrez, Manuela

FCS, UBA.

manucamila2004@yahoo.com.ar

Resumen

El presente artículo sistematiza los principales resultados de una línea de investigación que estudia el accionar institucional y colectivo de algunas organizaciones sociales encuadradas en el movimiento de trabajadores desocupados o en las luchas feministas en torno a las problemáticas de salud, llevadas a cabo en el área metropolitana de Buenos Aires. Se presentan los perfiles político-ideológicos que orientan sus concepciones y prácticas respecto a las funciones del Estado y al alcance de los servicios psicomédicos de algunos hospitales públicos, explorándose los posicionamientos frente a la problemática de la violencia hacia la mujer. Finalmente, se sintetizan las principales luchas y demandas de las organizaciones sociales con especial referencia a la problemáticas de violencia hacia la mujer. Se ha elaborado un diseño exploratorio con utilización de técnicas de investigación cualitativas (entrevistas semiestructuradas, observación participativa).

Palabras Clave: Violencia hacia la mujer- Acción Colectiva – Movimientos Sociales - Demanda - Estado

Introducción

La violencia contra las mujeres es un problema de Salud Pública dada la prevalencia y frecuencia de sus diferentes formas de presentación, por las consecuencias que tiene sobre la salud y por el costo de vidas humanas que genera.

La OMS define a la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

La violencia contra la mujer está presente en la mayoría de las sociedades pero a menudo no es reconocida dado los procesos de invisibilización y naturalización de las relaciones interpersonales desiguales. La información disponible sobre el alcance de esta violencia es todavía relativamente escasa y poco confiable. Sin embargo, la violencia contra la mujer en el hogar se ha

documentado en todos los países y ambientes socioeconómicos, y las evidencias existentes indican que su alcance es mucho mayor de lo que se suponía (Programa Violencia Familiar, GCABA).

La misma es una forma de relación social que surge cuando uno de los términos de esa relación realiza su poder acumulado en tanto ve amenazados los símbolos y valores que sostiene el mismo.(Fontenla, M:2008). En este sentido, se considera que la violencia de género reproduce el dominio patriarcal al desvalorizar, denigrar y amedrentar a las mujeres, excluyéndolas del acceso a bienes materiales y simbólicos, recursos y oportunidades y ubicándolas en relaciones de desigualdad y subordinación. La violencia hacia la mujer es la forma de estos tipos de violencia, producto de la violación de los derechos humanos de las mujeres, en los ámbitos público y privado, está conformada por el conjunto de conductas avaladas por la impunidad social y del Estado y puede culminar en daños físicos severos, diversas formas de homicidios y desapariciones (Schmukler s/d).

La violencia se expresa en diferentes ámbitos, clases sociales y vínculos, ya sean relaciones de parentesco, de trabajo, educativas, inter e intra clases, entre otras. La cultura refuerza a través imágenes, enfoques, explicaciones, esta violencia como algo natural; autorizando una violencia que es ilegal pero "legítima". Esas imágenes se basan en y son reforzadas por criterios culturales acerca de la masculinidad y la feminidad. Se suponen diferencias rígidas entre ambos sexos, características emocionales, habilidades y tipo de calificaciones para la familia, el trabajo y el mundo público o privado.

Estas cuestiones no resultan ajenas a la realidad de nuestro país. Es por ello que nos proponemos analizar cuál es la percepción del problema en algunos colectivos sociales y el carácter de la respuesta que se implementa desde efectores públicos. Motiva esta inquietud el haber trabajado en estudios anteriores (Biagini, Proyecto UBACYT 2008-09; Cansanello- Biagini, Proyecto CIN, 2009) en torno a demandas y reclamos en torno a salud, medio ambiente y educación en organizaciones territoriales vinculadas a movimientos de trabajadores desocupados. Nos interesa profundizar en el análisis de las respuestas institucionales frente a la problemática y explorar en seis (6) de los colectivos mencionados sus estrategias para enfrentar la violencia contra la mujer, así como cuál es la significación social de la misma

Metodología

Realizamos un diseño descriptivo exploratorio con utilización de técnicas cualitativas, específicamente entrevistas semiestructuradas, observación y talleres exploratorios. De ahí que la desagregación de variables y categorías presentó características diferentes a otro tipo de diseños y metodologías requiriendo, especialmente en la dimensión de la significación social de los procesos de salud-enfermedad- atención y de la problemática de la VF un grado de operacionalización reducido, a nivel de las preguntas y de los ítems a observar, valorizando y respetando las categorías de primer orden (categorías emic) por sobre las categorías de segundo orden (etic) correspondientes al investigador y al lenguaje sociológico. (Souza Minayo, 1995). Se ha elaborado

un diseño de tales características dado que existen reducidos antecedentes en torno a la problemática y su significación entre los colectivos seleccionados y el tratamiento del tema en efectores públicos (Sautu, 2005; Borsotti, 2007; Sampieri, 1996). Se trata de un tipo de diseño que posibilita el abordaje cualitativo y técnicas de investigación poco intrusivas que dan cuenta de la perspectiva de los actores (Souza Minayo, 1995; Guber, 1991).

Análisis de los movimientos de trabajadores desocupados seleccionados por contener en su dinámica demandas y reclamos vinculados a la salud de la mujer

El presente estudio no pretende ser representativo del campo de los movimientos de trabajadores desocupados ya que sólo se incluyeron aquellas organizaciones que tuvieran acciones de reclamo, asistencia o apoyo en temáticas referidas a la salud de la mujer, habiéndose descartado en este análisis algunas asociaciones que si bien trabajan territorialmente, están más ligadas a la esfera de las ONGs de promoción y desarrollo, generalmente a cargo de profesionales provenientes de sectores medios urbanos. Un amplio espectro de objetivos guía sus acciones y contribuyeron a su creación, indicando la mayor parte su surgimiento en el período 1999-2003. Hay algunos anhelos de “máxima” con terminología vinculada a la tradición de las izquierdas marxistas (hacer la revolución; cambio social) coexistiendo con otros que conciben el espacio generado por los movimientos de trabajadores desocupados como una oportunidad y una herramienta de tipo más instrumental (organizar poder popular, construcción de fuerza social y política organizada) en tanto otros –sobre todo en la voz de sus integrantes barriales, más de base- priorizan y despliegan un discurso donde ha sido la lucha por conseguir trabajo genuino y la labor territorial para mejorar la calidad de vida de los vecinos o el generar un espacio de contención y participación con el barrio el foco inicial del agrupamiento. Finalmente la solidaridad y cierto sentido de “servicio” para resolver necesidades perentorias configura una orientación que presenta un lenguaje más cercano a las organizaciones no gubernamentales (asistir al sector de desocupados proponiendo opciones productivas para salir de tal condición) aunque también la búsqueda de autonomía a través de acciones productivas autogeneradas liga a algunos emprendimientos a posiciones relacionadas con corrientes anarquistas y humanistas (recuperación de valores). En todos los casos se señala al hambre como motor de la respuesta organizativa. De ahí que en la cotidianeidad barrial entre sus actividades principales sostienen comedores, merenderos y procuran refuerzo alimentario para las familias más necesitadas.

Con distinto grado de aceptación y de cuestionamiento a las políticas sociales desplegadas desde finales de la década del '90 para atemperar la cuestión social y la conflictividad en un contexto de crisis orgánica, económica y política, pero también en el marco de un ciclo agudo de protesta social, todas las organizaciones que integran el conjunto en estudio han peleado y obtenido con suerte variable -según las distintas gestiones locales, provinciales y nacionales- planes de transferencia dineraria (Programa Familias por la Inclusión Social, Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados) y de apoyo alimentario (Programa

Nacional de Alimentación Complementaria, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Plan Mas Vida). En la mayor parte de los casos esa articulación Estado-movimientos les resulta conflictiva. En la situación de entrevista es inicialmente desplazada de la conversación; les cuesta reconocerlo pero también admiten que la situación de hambre y desocupación hizo imposible desechar esos recursos.

Una mejor situación relativa en el empleo, al menos hasta inicios de 2008, pero con tendencia a revertirse desde su óptica produjo una disminución del número de integrantes y, por ende, de planes sociales que reciben. Llama la atención que se naturaliza como un efecto inevitable la reducción de sus membrecías como si no hubieran podido “aggiornar” sus objetivos y pertenencias. Esta tal vez sea alguna de las razones por las que han empezado a adquirir un poco más de importancia relativa las acciones vinculadas con la educación (centralmente apoyo escolar, alfabetización de adultos y lanzamiento de un bachillerato popular para jóvenes) y algunos reclamos en torno a salud.

Con diferencias en cuanto al grado de desarrollo y sistematicidad, hacia el interior de los colectivos nombrados las acciones de sensibilización y capacitación posibilitan a las familias la apropiación de saberes y prácticas que ayudan a prevenir situaciones de riesgo; al exterior, a partir de diagnósticos de situaciones específicas de daño (bajo peso, desnutrición, violencia doméstica, alcoholismo, etc.) permiten estructurar demandas y acciones de presión colectiva en el nivel municipal para obtener alimentos, medicamentos, métodos anticonceptivos y atención médica. Según las características territoriales, en algunos movimientos se impulsan programas destinados a atemperar la violencia familiar, postas o locales para atención clínica, pediatría y ginecología, alfabetización de adultos. Empero, persiste una “visión estereotipada con respecto a los valores y normas que sustentan las relaciones de género” y “resulta difícil aun abandonar ciertos mitos del modelo tradicional” (Di Marco, 2003:180) aunque tampoco se puede obviar el desarrollo de un “proceso de conquista” y de empoderamiento de un nuevo espacio, fuera de lo doméstico (Contreras, 2003). “Entre 2001 y 2002 operaron cambios que tuvieron que ver con una mayor visibilidad de las mujeres de los sectores populares en relación con sus carencias y necesidades. En los barrios no sólo se dejaron oír sus voces de protesta frente a la borrachera de sus compañeros, también se empezó a señalar a los golpeadores, a los violentos.” Elsa Schvartzman (Comunicación oral, mayo 2006).

Otros -sobre todo en la voz de sus integrantes barriales, más de base- priorizan y despliegan un discurso donde ha sido la lucha por conseguir trabajo genuino y la labor territorial para mejorar la calidad de vida de los vecinos o el generar un espacio de contención y participación con el barrio el foco inicial del agrupamiento.

Finalmente la solidaridad y cierto sentido de “servicio” para resolver necesidades perentorias configura una orientación que presenta un lenguaje más cercano a las organizaciones no gubernamentales (asistir al sector de desocupados proponiendo opciones productivas para salir de tal condición) aunque también la búsqueda de autonomía a través de acciones productivas

autogeneradas (crear trabajo para los compañeros) liga a algunos emprendimientos a posiciones relacionadas con corrientes anarquistas y humanistas (recuperación de valores).

Concepciones de la violencia hacia la mujer en integrantes de los colectivos seleccionados

Las personas entrevistadas perciben al problema de la violencia como un fenómeno que debe ser tratado con extrema delicadeza ya que es grave e importante.

Se destaca la importancia de la existencia de las Comisarias de la Mujer, ya que operan como instituciones que defienden a la mujer vulnerada. Asimismo señalan que la mujer que se acerca al hospital por un golpe no recibe una atención correcta, sino que por el contrario es discriminada y estigmatizada por dicha situación, quedando sin apoyo y sin acompañamiento. Esta situación produce en la gran mayoría de las mujeres una fuerte resignación y naturalización del problema.

Los entrevistados no reconocen la existencia de una capacitación por parte de los actores involucrados en el tratamiento del problema: psicólogos, médicos, personal policial, etc. Demandan puntualmente la existencia de un programa que favorezca a la concientización en los distintos sectores sociales sobre la dimensión del problema: *“los profesionales no están capacitados en general. Aun así, para que una compañera, para que una vecina llegue a entender que su problema no es un problema individual, que es un problema colectivo, que no tiene la culpa de lo que le pasa, que para poder superar lo tiene que hacer tiene que trabajar un montón de cosas que fue construyendo desde la infancia que se pueden cambiar, que se pueden deconstruir, ese razonamiento, esa forma de pensar, existe sólo cuando hay una contención, cuando hay trabajo”*.

La concepción más clara que emerge de las entrevistas realizadas tiene que ver con la definición de la violencia hacia la mujer como un problema colectivo, que afecta a la sociedad toda: *“Es que para nosotros tomar el problema colectivamente es la única manera”*.

Una de las cuestiones que emergen del trabajo colectivo sobre el problema es la percepción acerca de que es algo que no le pasa a una sola: *“Cuando uno empieza a compartir en los talleres una se empieza a dar cuenta de que no me pasa a mi sola y lo que estoy sintiendo en relación a esto.(...) Y lo empiezo a compartir con otras compañeras, lo primero que se genera es la comprensión de lo que le está pasando a la otra. Se empiezan a generar lazos de solidaridad”*.

Los talleres en los cuales desarrollan el tema permiten trabajar sobre la visibilización y desnaturalización de las situaciones de violencia, y sobre el intento de encontrar soluciones a los mismos.

Aspectos más relevantes de la legislación vigente

La Ley de Protección Integral contra la Violencia hacia las mujeres

Sancionada en marzo de 2009, no nos planteamos compararla en forma directa con las otras dos porque su objeto y destinatarios son otros. Podría considerarse así simultáneamente como una especificación y un desarrollo de la 24.417: especificación porque se refiere únicamente a una parte de los sujetos contemplados por aquélla, las mujeres; desarrollo en tanto se amplían y profundizan todos los aspectos vinculados con el abordaje de esta problemática, en términos sustantivos y también de procedimientos.

Aspectos centrales:

- a grandes rasgos, puede decirse que la ley comprende tres grandes apartados: uno de explicitación del marco conceptual y normativo en el que se sustenta; otro de definición de líneas de política pública; y un tercero de procedimientos judiciales y administrativos.
- el ámbito de aplicación es público, abarcando a todo el territorio nacional en lo que respecta a los principios generales y las líneas de política pública; en los aspectos procesales, el art. 19 establece la posibilidad de que las jurisdicciones locales, en el ámbito de sus competencias, opten entre dictar sus normas de procedimiento o adherir al régimen procesal previsto en esta ley.
- en su artículo 3, se basa explícitamente en los instrumentos internacionales de protección de derechos de las mujeres (CEDAW, Convención de Belem do Pará) así como en la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley Nacional 26.061, de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- se parte de una definición amplia de violencia hacia las mujeres, en el art. 4 se establece que “Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.”

En el artículo 5 se amplía aún más lo anterior definiéndose detalladamente los tipos de violencia mencionados (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica).

- en el art. 6 se definen diferentes modalidades de ejercicio de violencia hacia la mujer, según el ámbito en el que la misma se produzca; todas ellas quedan comprendidas en la ley, que también en este sentido amplía sus alcances respecto de la 24.417, que solamente contemplaba la violencia “doméstica”.
- establece una serie de “principios rectores” para el desarrollo de políticas públicas tendientes al logro de la igualdad entre mujeres y varones. El Capítulo III en su totalidad fija los lineamientos para estas políticas, para cada área de gobierno, y a través del Cap. IV se crea un organismo específico, el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, fijándose objetivos y funciones del mismo.

- en el título III se detallan los procedimientos administrativos y judiciales. En esta dimensión, una de las diferencias más relevantes respecto de la ley 24417 es que en el art. 18 se amplía la obligación de denunciar hechos de violencia hacia las mujeres, para quienes tomen conocimiento de los mismos en virtud de sus tareas. La obligación se extiende a todos aquellos casos contemplados en los términos de esta ley, incluso aunque el hecho no configure delito.
- no se propone la derogación de la ley 24.417, sino que esta continúa siendo aplicable en los casos no contemplados por la de Protección Integral (art. 42).
- la ley resulta “modelo” en términos de integralidad de la propuesta, organización y coherencia de los contenidos y exhaustividad de los ejes contemplados; como contracara, podríamos preguntarnos por las condiciones de posibilidad de su efectivización. A modo de ejemplo nos planteamos si es posible dar cumplimiento a lo planteado en el art. 18, teniendo en cuenta la amplitud

La violencia hacia la mujer en los colectivos sociales seleccionados

Los movimientos sociales entienden y toman el problema de la violencia de género como un asunto de salud colectiva, a diferencia de los profesionales entrevistados quienes en su mayoría realizan un tratamiento individualizado del paciente, obviando que el mismo sucede en un marco más general y que se trata de un tema de salud pública. Es posible observar un fuerte distanciamiento respecto a la comunicación entre los movimientos sociales y los servicios de atención psico-médica seleccionados.

El reconocimiento de la dimensión que este problema representa al interior de los movimientos sociales estudiados permitirá la planificación de políticas que favorezcan a su tratamiento. Asimismo, el relevamiento de los vínculos que se conciben entre movimientos sociales y servicios de atención psico-médica posibilita la construcción de una política que oficie de canal de comunicación entre tales instituciones.

Aspectos más relevantes de la legislación vigente

Ley 26.485 Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer en los ámbitos que se desarrollan sus relaciones interpersonales. Si la comparamos con la ley que había en términos de violencia contra las mujeres pero que incluía mujeres, niños, niñas, mayores adultos y personas con discapacidad... Se puede considerar que es un avance importante.

Presenta adelantos entre los que podrían mencionarse:

Reconocimiento de que la eliminación de la violencia contra las mujeres es una condición indispensable para el ejercicio de todos sus derechos, el desarrollo individual y social de la persona, y la participación igualitaria en todas las esferas de la vida social. Esto siguiendo la línea de la Convención de

Belén Do Pará. También una representación más amplia de definiciones y manifestaciones de violencia.

Un conflicto grave que había en tribunales, era que había procesos de mediación y conciliación y que además, se insistía mucho en esto en casos de violencia, y esta ley lo prohíbe tajantemente (esto ha sido objeto de loby para que vetaran la ley, por suerte no lo lograron). Se ampliaron las medidas de protección que tenía la antigua ley. Se incluyó un observatorio de violencia contra las mujeres

Algunas de estas cuestiones tienen serias limitaciones. La comparación es mejor hacerla en relación a la Convención de Belem Do Pará, y no en relación a la legislación anterior. Porque estas convenciones deben marcar los lineamientos principales para el diseño, la implementación y el monitoreo de las políticas públicas. En realidad este es el factor determinante. En este sentido la ley 26485 no recoge plenamente los lineamientos fundamentales de las convenciones y así perdió el potencial más importante para traducirse en la herramienta legal más idónea para asegurar plenamente el derecho a una vida sin violencia para las mujeres

El decreto reglamentario, que se demoró casi un año y medio en ser dictado, puede implicar algunas mejoras pero lo que no puede subsanar lagunas que tiene la ley. Además hay cuestiones que son competencia del Congreso, por lo tanto un decreto no puede resolver. Por ejemplo, la potestad disciplinaria. Para que haya una sanción, eso lo tiene que decidir el congreso, tiene que decir cuál es el hecho factible de ser sancionado, y en todo caso, cual es la sanción que le corresponde. Incluso la misma presidenta ha vetado aquellas situaciones donde se delega la ley de trastornos alimentarios, por ejemplo, la posibilidad de sancionar al poder ejecutivo

Básicamente lo que tiene el decreto es algunas mejoras en las definiciones pero estas mejoras no son suficientes o no ven correlato en otros artículos para que todos los tipos de violencia, que incluso están definidas, tengan respuestas efectivas.

Nudos más problemáticos de la ley: Falsa integralidad; Definición general que contiene la ley; Definiciones y modalidades y formas de violencia; Ausencia de presupuesto (se sabe que sin éste resulta imposible implementar políticas públicas); Estrategias de intervención.

Si bien la ley pretende dar una respuesta integral a todas las formas de violencia, y esto es un reclamo histórico del movimiento de mujeres, no hay respuestas que revistan especialmente este carácter. Existe un conjunto de definiciones amplias pero no tenemos un correlato en el resto del articulado que permita decir "acá está la definición, acá tenemos un procedimiento adecuado, a la sanción adecuada" porque efectivamente una dificultad ideológica de lo que es la legislación anterior, que implica instalarse en la (mal llamada) violencia doméstica. Se han omitido situaciones de mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad y se ha centrado en un modelo tipo hegemónico de mujer.

Se puede hacer efectivo si existe alguien que políticamente recoge esto y lo lleva adelante con voluntad política. Si en cambio, hubiese una persona con otra ideología, tendría que ir por otro camino, el de las convenciones porque la Ley no resolvería el problema puntual. Asimismo falta una atención adecuada a la problemática del Acoso Sexual; No se incluyen medidas idóneas para prevenir la violencia obstétrica, más allá de que está definida; No hay respuestas eficaces para problemáticas cruciales como la situación de mujeres privadas de su libertad, la trata de personas, las diversas formas de explotación.

Por otra parte, si nos referimos al decreto reglamentario, en realidad está cayendo en algo innecesario. La propia Convención de Belem Do Pará ya reconoce que la violencia contra las mujeres es producto de relaciones históricas sistemáticas de desigualdad de poder entre hombres y mujeres. Esto ya está incluido en nuestra legislación. Al ponerla aquí, y de allí se sigue un procedimiento específico, se abre la puerta a interpretaciones que serían erróneas, estamos de acuerdo en que serían erróneas pero que un agresor en el caso concreto diga "yo acá quiero que se compruebe la situación de desigualdad". Entonces la carga a la mujer con una prueba más de tener que mostrar una situación de desigualdad en el caso concreto cuando en realidad a lo que se estaba tratando de referir la definición era a una situación sistemática e histórica de discriminación que persisten pero que aplicadas al caso concreto es una pérdida para la mujer. Termina siendo una chicana al agresor.

Al mencionar la violencia indirecta no queda muy claro que en realidad están aludiendo bajo un velo de neutralidad a la discriminación de género, y creemos que es valioso reconocer la discriminación de género y reconocerlo como violencia en el marco de la ley y que se podría haber resuelto de una manera mejor en esta legislación.

Vinculo con Salud Sexual y Reproductiva

Lo que la ley define como tal, es "...violencia contra la libertad reproductiva es aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos de conformidad con la ley N^a... que es la del Programa Nacional de Salud sexual y procreación responsable". Ahora bien, no corresponde restringir la violencia contra la libertad o salud sexual y reproductiva a el contexto del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, Por ejemplo, no se incluye de forma expresa el derecho a decidir no tener hijos, esto se mejora en el Decreto, pero como mencionamos, el decreto tiene la falencia de que no puede ir mucho más allá de lo que define la propia ley. De nuevo: no se puede tener sanciones sobre lo que no definió la ley. Depende entonces de la buena voluntad política del funcionario de turno.

Es importante ley, una vez que se consiguió sancionar una ley que habitualmente suelen ser concesiones que tenemos las mujeres porque son de este tipo, ya que no cambian las relaciones de opresión, desigualdad

sistemática y histórica sino que son parches, que después el sistema se re-articula. Creemos que ahora, teniendo este instrumento, lo que resta es dirigir la atención a la implementación, la interpretación y la aplicación. Lo que queda es capacitar jueces, fiscales, defensores, equipos de salud, operadores de los distintos sistemas, dado que lo que hace falta es voluntad política. Desde la lectura de los diferentes textos legales no se aprecia el desprecio (valga la redundancia) que la cuestión de la violencia genera en los representantes del Pueblo.

La procedencia ideológica de esas mujeres fue muy amplia, cubriendo un abanico que fue desde la derecha hasta la izquierda, pasando por el centro derecha y el centro izquierda. En todos los casos las discusiones movieron a risa a los legisladores/ras.-

En ambos casos los miembros informantes debieron aclarar que el tema, era una cuestión "seria". ¿Qué puede inferirse de ello? Con modesto criterio interpretativo, queda claro que hay todavía una profunda falta de conciencia sobre el particular y que, la defensa de las víctimas, pasa por un puñado de funcionarios que luchan denodadamente contra las resistencias de las estructuras sociales dentro de las cuales tenemos las subestructuras judiciales, sanitarias, y administrativas.

Una rueda de mucho peso cuya puesta en marcha resulta asas impedida por múltiples prejuicios de clase, religión y sexo, que se esconden como siempre en el entretejido, a veces muy tupido, de las regulaciones legales. El esclarecimiento y la denuncia permanente contribuirán a ayudar a ese movimiento que no debe detenerse.

La sanción de la mencionada ley resulta un avance significativo en relación al problema de la violencia hacia la mujer, dado el carácter performativo de la misma aunque todavía existe un alto grado de desconocimiento sobre su existencia y una falta de aplicación: tanto en movimientos sociales como en los servicios de atención psico-médica.

Conclusión

Para finalizar, nos parece importante remarcar que, en el caso de la violencia contra las mujeres, su consideración como problema social implica no sólo una visibilización del problema sino también una nueva forma de abordar su explicación.

Así, si desde un análisis como problema individual se entendía esta violencia como consecuencia de alguna situación o circunstancia particular (situación socioeconómica, psicopatología del agresor, etc.); desde su consideración como una cuestión social pasa a entenderse que la violencia contra las mujeres tiene su origen último en unas relaciones sociales basadas en la desigualdad, en un contrato social entre hombres y mujeres que implica la opresión de un género (el femenino) por parte del otro (el masculino). Y, desde esta "nueva" (o renovada) consideración, son necesarias actuaciones a nivel social que

impliquen nuevas medidas legislativas, modificaciones de los programas educativos, etc., para afrontar el problema y superar sus consecuencias.

En este sentido se percibe la necesidad de establecer una estrategia de sensibilización al interior de los distintos servicios de atención respecto al tema. Existe una importante carencia de conciencia respecto a la profundidad y magnitud del problema. Es sabido que el tema de la violencia esta extremadamente invisibilizado y naturalizado. También la aparición de un caso puntual representa lo que se denomina "la punta del iceberg" ya que existen muchos más que permanecen ocultos. Son miles los casos que no figuran en las estadísticas. Por tal motivo, es preciso profundizar la desnaturalización del problema y su difusión para la prevención.

Por otra parte, es interesante el abordaje colectivo que realizan sobre el problema de la violencia los movimientos sociales, ya que permite trascender la situación individual y comenzar a percibirlo como un asunto que le pasa muchas más mujeres, y que no es solo caso aislado y particular.

Referencias Bibliográficas

D'Atri, A.(2004) Pany Rosas. Ed. Las Armas de la Crítica. Bs As.

Bosch, E., Ferrer, V., Alzamora, A. (2006) El laberinto patriarcal Anthropos. España.

Castelnuovo, N. (2006) Frente al Límite: Las trayectorias de mujeres que sufrieron violencia. Antropofagia. Bs.As.

Consue Ruiz, Jarabo Quemada, Blanco Prieto P. (2005) La violencia contra las mujeres, Prevención y Detección. Ed. Diaz de Santos. España

Dorlin, E (2009) Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista. Nueva Visión. Bs As.

Fernández, Ana María (2009) Las lógicas sexuales: amor, política y violencias. Nueva Visión. Bs.As.

Fontenla, M (2008) en Diccionario de estudios de Género y Feminismos. Editorial Biblos Bs As.

Gil Ruiz J. M. (2007) Los diferentes Rostros de la Violencia de Género. Dykinson S.L. Madrid.

Gracia Fuster, E.(2002) Las victimas invisibles de la violencia familiar. Paidós. Barcelona.

Spinelli, H (comp.) (2004) Salud Colectiva. Edit Lugar. Bs. As.

Velazquez, S. (2010) Violencias cotidianas, violencia de género. Paidós. Bs.As.